

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY ANCASH
2017**

Reglamento de Organización y Funciones 2017

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 319 DE YUNGAY**ÍNDICE**

	Pág.
PRESENTACIÓN	03
TÍTULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	04
Capítulo I : De la Naturaleza Jurídica, Dependencia y Jurisdicción.	04
Capítulo II : De las Funciones Generales y Base Legal	05
TÍTULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	07
Capítulo I : De la Estructura Orgánica	07
Capítulo II : De las Funciones Específicas	08
01. Del Órgano de Dirección	08
02. Del Órgano Consultivo	09
03. Del Órgano de Control Institucional	10
04. Del Órgano de Asesoramiento	12
05. Del Órgano de Apoyo	12
06. De los Órganos de Línea	14
06.1 Del Área de Gestión Pedagógica	14
06.2 Del Área de Gestión Institucional	16
TÍTULO III : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	18
TÍTULO IV : DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	18
TÍTULO V : DEL RÉGIMEN LABORAL	19
TÍTULO VI : DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
TÍTULO VII : DE LA DISPOSICIÓN FINAL	19
ANEXO : ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UGEL YUNGAY	20

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento normativo de gestión institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, donde se precisan la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas; así mismo establece las relaciones interinstitucionales y regímenes laboral y económico, que permitan un eficaz desarrollo del servicio educativo; se sustenta en la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329; el D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y la Ley N° 28926 Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales y otras normas aplicables.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash, responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos, con participación de los diferentes actores sociales de su ámbito jurisdiccional.

Este documento tiene como propósito fundamental formalizar la estructura orgánica y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, el cual responde a un esquema actualizado, técnico y objetivo, tendientes a asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad, en concordancia con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública aprobado por el D.S. N° 043-2006-PCM.

El presente Reglamento de Organización y Funciones consta de VII Títulos, 28 Artículos, Disposiciones Complementarias y Una Disposición Final.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

Art. 1º.- Naturaleza Jurídica

La Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, constituye una persona jurídica de derecho público, e instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash, con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial comprende la provincia Yungay. Tiene por finalidad:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Art. 2º.- Dependencia

La Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, depende técnica y funcionalmente de la Dirección Regional de Educación de Ancash, y a través de ella de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash.

Art. 3º.- Jurisdicción

La Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, comprende los ocho distritos que conforman la provincia de Yungay, del Departamento de Ancash.

CAPITULO II**DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL****Art. 4º.- De las Funciones Generales.**

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, en el marco de lo establecido en el artículo 64º de Ley 28044, son las siguientes:

- a. Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
- b. Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de la jurisdicción en concordancia con el Proyecto Educativo Regional, Proyecto Educativo Nacional y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c. Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d. Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas de la jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e. Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de la jurisdicción.
- f. Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g. Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, en concordancia y cumplimiento con las directivas emitidas por el Ministerio de Educación y por la sede central del Gobierno Regional de Ancash.
- h. Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de la jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i. Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j. Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- k. Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- l. Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m. Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.
- n. Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en la jurisdicción.
- o. Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos

- Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de la zona.
- p. Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
 - q. Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
 - r. Actuar como instancia administrativa en los asuntos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
 - s. Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de la gestión.

Art. 5º.- Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- c) D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- d) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- g) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- h) Ley N° 28273, Ley de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- i) Decreto Supremo N° 30-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- j) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- k) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- l) Resolución Ejecutiva Regional N° 0165-2008-REGIÓN ANCASH/PRE.
- m) D.S N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGAY

Art. 6º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, tiene la siguiente Estructura Orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección.

02. ÓRGANOS DE LÍNEA

02.1 Área de Gestión Pedagógica

02.2 Área de Gestión Institucional

03. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina de Asesoría Jurídica

04. ÓRGANO DE APOYO

01.1 Área de Gestión Administrativa.

05. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

05.1 Oficina de Control Institucional

06. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

06.1 Consejo Participativo de Educación

07. ÓRGANO DE EJECUCIÓN

07.1 Centros y Programas educativos.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

01. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Art. 7º.- El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, depende técnica y funcionalmente de la Dirección Regional de Educación de Ancash, y a través de ella de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash. Es responsable de conducir, orientar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio educativo en el ámbito provincial, en concordancia con los lineamientos de política sectorial, regional y local.

Art. 8º.- La Dirección, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector y de la Región en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, implementación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación, que promueva el desarrollo de la educación en el ámbito de su competencia.
- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las instituciones y programas educativos.
- e) Promover, regular, monitorear, supervisar y evaluar los servicios educativos referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva y Comunitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del Sector Educación y Gobierno Regional y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos de la Unidad de Gestión Educativa Local, de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas y otras entidades educativas a su cargo.
- g) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales encaminados a mejorar la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y deporte en la Provincia,

de acuerdo a la normatividad vigente, con cargo a dar cuenta al órgano competente del Gobierno Regional de Ancash.

- h) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito provincial en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, concordante con el Proyecto Educativo Local.
- i) Presidir las reuniones del Consejo Participativo Local de Educación, generando consensos y compromisos por una educación de calidad y establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia orientados a garantizar una administración democrática, equitativa, transparente y competente.
- j) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- k) Administrar y orientar las acciones inherentes al Registro de Títulos, Actas y Certificados de Estudios, Trámite Documentario, Archivo General y Periférico e Imagen Institucional.
- l) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

02. DEL ÓRGANO CONSULTIVO

Art. 9º.- El Órgano Consultivo de la Unidad de Gestión Educativa Local De Yungay, está representado por el Consejo Participativo Local de Educación de Yungay (COPALE), encargado de armonizar y articular el desarrollo de las diferentes actividades a nivel institucional y multisectorial, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.

Art. 10º.- El Consejo Participativo Local de Educación de Yungay (COPALE), es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la provincia a favor del mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo local.

Está presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local e integrado por representantes de docentes, instituto superior, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e instituciones públicas y privadas de la provincia. La gestión del Consejo Participativo Local de Educación se regirá por su Reglamento Interno y su Plan Anual de Trabajo.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación de Yungay se sujeta a las normas emitidas por el Ministerio de Educación y a las que dictase el Gobierno Regional de Ancash al respecto.

Art. 11º.- El Consejo Participativo Local de Educación de Yungay cumple las siguientes funciones:

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa de la Unidad de Gestión Educativa Local mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, respetando la política educativa nacional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa local.
- c) Establecer canales permanentes de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Coordinar sus acciones con las de los Consejos Educativos Institucionales, Consejo Participativo Regional de Educación y con el Consejo Nacional de Educación.
- e) Opinar sobre las políticas locales, regionales y nacionales y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- f) Proponer y ejecutar convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

03. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 12º.- La Oficina de Control Institucional, es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, cuyo personal se sujeta a las normas del régimen laboral y demás disposiciones de ésta, pero depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República. Es responsable de ejercer el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local De Yungay y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito provincial; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Art. 13º.- La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 27785, y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la misma Ley, por encargo de Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean

requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de la Oficina de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.

- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su merito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Control Institucional y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

04. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Art. 14º.- La Oficina de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, depende directamente de la Dirección, y se encarga de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución.

Art. 15º.- La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir la defensa legal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como instancia administrativa.
- c) Asumir las defensas judiciales preliminares por delegación del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa regional y nacional.
- e) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional y de la Sede Central del Ministerio de Educación sobre la aplicación de la normatividad emitida.
- f) Participar en la formulación del Proyecto de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay.
- g) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen los diferentes órganos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, así como las Instituciones y Programas Educativos de la jurisdicción.
- h) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

05. DEL ÓRGANO DE APOYO

Art. 16º.- La Oficina de Administración, es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, depende de la Dirección, y es responsable de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura; así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial.

Art. 17º.- La Oficina de Administración, cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones y programas educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.

- b) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- d) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas de la jurisdicción, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- g) Concluir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las instituciones y programas educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, en concordancia y cumplimiento con las directivas emitidas por el Ministerio de Educación y por la sede central del Gobierno Regional de Ancash.
- h) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos de la jurisdicción.
- i) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- j) Conciliar, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- k) Participar en el desarrollo de los programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- l) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones y programas educativos, especialmente en las zonas mas desatendidas, y solicitar su atención al órgano competente del Gobierno Regional de Ancash y Ministerio de Educación.
- m) Participar en la actualización del margesí de bienes inmuebles del ámbito provincial, contribuyendo al saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente del Gobierno Regional de Ancash y la Oficina de Infraestructura Educativa de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- n) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para un adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad,

el Gobierno Regional de Ancash y la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

- o) Participar en la elaboración de los estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de instituciones y programas educativos públicos y privados, en base a la normatividad vigente.
- p) Supervisar el mantenimiento y conservación de las instituciones y programas educativos y comunicar el estado de la infraestructura, al finalizar el primer semestre de cada año, al Gobierno Regional de Ancash y a la Sede Central del Ministerio de Educación, para su programación en el proyecto de mejoramiento y construcción de locales escolares.
- q) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay.
- r) Actualizar permanentemente el NEXUS, que es el sistema de administración de plazas, los cuadros de horas y la situación laboral de los servidores del Sector.
- s) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 18º.- Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local De Yungay. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y la Área de Gestión Institucional.

06.1 DEL ÀREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 19º.- El Área de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, que depende de la Dirección y mantiene relaciones técnico funcionales con la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash. Es encargada de diseñar, orientar, monitorear y evaluar el servicio educativo que brindan las Instituciones y Programas Educativos del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito provincial.

Art. 20º.- El Área de Gestión Pedagógica realiza las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos de la jurisdicción.

- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones y programas educativos.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Promover y ejecutar en coordinación con el Comité Provincial de Alfabetización e instituciones y programas educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio cultural.
- e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación, innovación y experimentación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos, dentro del marco de las políticas y programas local, regional y nacional.
- f) Asesorar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones y programas educativos de la jurisdicción, incorporando contenidos significativos de la realidad socioeconómica, cultural, productiva y ecológica de la Provincia de Yungay que respondan a las necesidades e intereses de los educandos.
- g) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- h) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- i) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones y programas educativos.
- j) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.
- k) Incentivar las manifestaciones culturales en las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos locales y regionales; e incentivar en la comunidad educativa la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional.
- l) Implementar el desarrollo de una cultura de derechos, de paz, equidad de género, de igualdad de oportunidades para todos, y de reconocimiento y respeto a la diversidad.
- m) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

- n) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.
- o) Participar en la ejecución, supervisión y monitoreo de los programas y/o proyectos estratégicos de logros de aprendizaje.
- p) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

06.2 DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 21º.- El Área de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, que depende de la Dirección y mantiene relaciones técnico funcionales con la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash. Es encargada de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, de Presupuesto, Racionalización y Estadística.

Art. 22º.- El Área de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las instituciones y programas educativos de la jurisdicción.
- b) Elaborar y evaluar periódicamente el proyecto educativo local de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Orientar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión institucional de los servicios educativos referidos a la Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del Gobierno Regional y Ministerio de Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- d) Asesorar y supervisar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- e) Conducir la elaboración de los estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de instituciones y programas educativos públicos y privados, en base a la normatividad vigente.
- f) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.

- g) Evaluar y medir la eficiencia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y programas educativos.
- h) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones y programas educativos.
- j) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local – Yungay, y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones y programas educativos.
- k) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el Órgano Regional competente, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas.
- l) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- m) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- n) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede institucional; así como, a las instituciones y programas educativos de la jurisdicción, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- o) Actualizar permanentemente la información cualitativa y cuantitativa, respecto a plazas y bolsa de horas, que contiene el sistema SIRA.
- p) Programar programas y/o proyectos estratégicos de logros de aprendizaje.
- q) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 23.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, del Gobierno Regional de Ancash, del Ministerio de Educación, y de otros sectores públicos y privados.

Art. 24.- La Unidad de Gestión Educativa Local De Yungay, promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacional e internacional, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Art. 25.- La Unidad de Gestión Educativa Local De Yungay, mantiene relaciones de coordinación con otras Unidades de Gestión Educativas Local a nivel Nacional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 26.- Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Art. 27.- Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay y de las Instituciones y Programas Educativos, del ámbito provincial.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

Art. 28.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Unidad de Gestión Educativa Local formula su Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y su Manual de Organización y Funciones (MOF), los cuales serán aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Segunda.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de implementar las funciones y estructura orgánica conforme se establece en el presente Reglamento.

Tercera.- Los demás instrumentos de gestión se aprobarán e implementarán de acuerdo a la normatividad vigente.

TÍTULO VII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UGEL YUNGAY

